

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Primero (1º) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por la señora apoderada judicial de la parte actora y al no existir pronunciamiento alguno por parte de la DRA. MARÍA EUGENIA ROJAS CARREÑO quien fue designada Curadora-Ad Litem del demandado señor SILVA JIMÉNEZ EL Juzgado la releva del cargo y en acatamiento a las directrices señaladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, este Despacho judicial procede a designar como CURADORA AD- LITEM del Señor **LORENZO SILVA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.581.540 en el presente proceso al siguiente abogado (a) :

- Doctora **ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.660.457, quien puede ser localizada en la carrera 9 No. 16-37 de Zapatoca- Santander, celular 320 8900323, correo electrónico adir7@ hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., y notifíquesele el auto de mandamiento de pago, entregándole copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez